



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 23-2024-UNIA-AU

Yarinacocha, 28 de octubre de 2024

LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA. -

VISTO: El acuerdo adoptado en la Sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria N° 08-2024-UNIA-AU del 28 de octubre del 2024; Resolución N° 04-2023-UNIA-AU de fecha 04 de diciembre del 2023 y el Escrito S/N de fecha 25 de octubre de 2024; con los demás recaudos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: "La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico", El PLENO JURISDICCIONAL, en su Exp. N° 0008-2015-PI/TC. Expresa en su Art. N° 18 de la Constitución establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes". Fundamento; 57. Al respecto, este Tribunal Constitucional, tiene dicho que la autonomía universitaria es una de las garantías institucionales protegidas por la Constitución y consiste en el "conjunto de potestades que dentro de nuestro ordenamiento jurídico se ha otorgado a la universidad, con el fin de evitar cualquier tipo de intervención de entes extraños en su seno" (Sentencia 4232-2004-AA/TC, fundamento 28);

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 014-2023-UNIA-CEU, de fecha 29 de septiembre del 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNIA, resuelven declarar válida la elección de las autoridades de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, disponiendo la entrega de credenciales a las autoridades electas para el periodo de 05 años, a partir del 05 de octubre del 2023 al 04 de octubre del 2028;

Que, mediante RESOLUCION N° 547-2023-UNIA-CO de fecha 03 de octubre del 2023, aprueba el informe final de los resultados de las elecciones de las Principales Autoridades de la UNIA para el periodo 05 de octubre del 2023 hasta el 04 de octubre del 2028, ratificando la validez del proceso electoral;

Que, mediante Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU comunica el registro de datos de autoridades de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia; para el periodo del 05-10-2023 al 04-10-2028;

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 18-2024-UNIA-AU de fecha 21 de octubre de 2024, en el punto sexto de la parte resolutive en donde se ratifica la Resolución de Asamblea Universitaria N° 12-2024-UNIA-AU de fecha 12 de octubre de 2024 en donde se resolvió encargar a partir del 12 de octubre de 2024 el Vicerrectorado Académico de la UNIA a la docente ordinaria principal Dra. Teresa Alarcon Castillo, precisando que la encargatura será ahora hasta que se elija al nuevo Vicerrector(a) Académico en elecciones universitarias complementarias;

Que, de acuerdo a la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, en su artículo 133° refiere que: "La Defensoría Universitaria es la instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable. Es competente para conocer las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de derechos individuales. El Estatuto de la universidad establece los mecanismos de regulación y funcionamiento de la Defensoría. No forman parte de la competencia de la Defensoría las denuncias vinculadas con derechos de carácter colectivo, derechos laborales, medidas disciplinarias, evaluaciones académicas de docentes y alumnos y las violaciones que puedan impugnarse por otras vías ya establecidas en la presente Ley, así como en el Estatuto y los reglamentos de cada universidad. (...)";

Que, mediante Resolución N° 04-2023-UNIA-AU de fecha 04 de diciembre del 2023 se resolvió designar a la Dra. LIDA MARIBEL COSME SOLANO – Docente Principal, como Defensora Universitaria de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia;



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 23-2024-UNIA-AU

Que, mediante Escrito S/N de fecha 25 de octubre de 2024, suscrito por la Dra. Lida Maribel Cosme Solano presenta su renuncia como Defensora Universitaria;

Que, en Sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria N° 08-2024-UNIA-AU de fecha 28 de octubre de 2024, **los asambleístas acordaron POR UNANIMIDAD, ACEPTAR LA RENUNCIA IRREVOCABLE** de la Dra. Lida Maribel Cosme Solano como Defensora Universitaria, conforme su Escrito S/N de fecha 25 de octubre de 2024, agradeciéndole por los servicios y aportes brindados a la institución durante el tiempo del ejercicio de sus funciones; asimismo, **DESIGNAR** a partir de la fecha al **DR. ERICK GUITTON LOZANO** – Docente Ordinario - Principal, como **DEFENSOR UNIVERSITARIO** de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, conforme lo establecido en el artículo 133° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria y el Estatuto de la UNIA incluyendo sus modificatorias;

Que, estando a lo acordado por la Asamblea Universitaria de la UNIA y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto; por la RESOLUCIÓN N°014-2023-UNIA-CEU, del 29.SET.2023, del Comité Electoral Universitario de la UNIA, que proclamó y acreditó, a partir del 05.OCT.2023 hasta el 04.OCT.2028, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia; Por el Oficio N° 6701-2023-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual respecto a la solicitud de registro de datos de las autoridades titulares de la UNIA;

SE RESUELVE:

PRIMERO. – ACEPTAR LA RENUNCIA IRREVOCABLE de la Dra. Lida Maribel Cosme Solano como Defensora Universitaria, conforme su Escrito S/N de fecha 25 de octubre de 2024, agradeciéndole por los servicios y aportes brindados a la institución durante el tiempo del ejercicio de sus funciones.

SEGUNDO. – ORDENAR a la Dra. Lida Maribel Cosme Solano realice la entrega de cargo en el día de notificada la presente resolución, debiendo informar al Consejo Universitario.

TERCERO. – DESIGNAR a partir de la fecha al **DR. ERICK GUITTON LOZANO** – Docente Ordinario - Principal, como **DEFENSOR UNIVERSITARIO** de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, conforme lo establecido en el artículo 133° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria y el Estatuto de la UNIA incluyendo sus modificatorias.

CUARTO. – DISPONER que el **DR. ERICK GUITTON LOZANO** remita al rectorado de la UNIA, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados a partir de la notificación de la presente resolución, un informe sobre el estado situacional de la Dirección de Defensoría Universitaria, dispuesta a su cargo con énfasis en las conclusiones y recomendaciones que puedan requerir la adopción de medidas correctivas.

QUINTO. – DEJAR SIN EFECTO a partir de notificada la presente resolución, todo acuerdo o acto resolutorio de menor o igual jerarquía que se oponga a la presente decisión de Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

SEXTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información publicar la presente resolución en la página institucional de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

SEPTIMO. – ENCARGAR al Secretario General notificar la presente Resolución a la parte interesada y demás dependencias pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.

✶ Rectorado
✶ VRA
✶ VRI
✶ DGA
✶ OTI
✶ Interesados
✶ Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA

Dr. Juan López Ruiz
RECTOR

UNIA

UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

Dr. Alex Davis Astohuaman Huaranga
Secretario General

Carretera a San José km. 0.63 Km. Yarinacocha, Coronel Portillo, Ucayali, Perú.

Correo: secretariagral@unia.edu.pe y rectorado@edu.unia.pe Pág Web. www.unia.edu.pe